



SANTA FE

LEY 12626

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Convenio interjurisdiccional. Convenio suscripto el 31/03/2004 entre el Ministerio de Salud de la Provincia y el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación con el objeto de brindar prestaciones de atención médica y provisión de medicamentos a los beneficiarios de Pensiones No Contributivas.

Sanción: 28/09/2006; Promulgación: 20/10/2006;
Boletín Oficial 27/10/2006

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio celebrado en fecha 31 de marzo de 2004 entre los actuales Ministerios de Salud de la Provincia y Salud y Ambiente de la Nación, con el objeto de brindar prestaciones de atención médica y provisión de medicamentos a los beneficiarios de Pensiones No Contributivas residentes en el ámbito de la Provincia y cuya asistencia se encuentra a cargo de la Nación, la cual asume la obligación de retribuir servicios en base al modelo de pago de suma fija “per cápita”, siendo la duración del mismo de veinticuatro (24) meses a partir del 1 de marzo de 2004, operando su vencimiento al 28 de febrero de 2006.-

Dicho convenio fue aprobado ad-referéndum de esta Honorable Legislatura por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2926/04 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 15 de diciembre de 2004, con el N° 2315, Folio 59, Tomo V, cuyo texto, como Anexo “A”, en cincuenta (50) folios se agrega e integra la presente.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Firmas: Edmundo Carlos Barrera - Presidente Cámara de Diputados; María Eugenia Bielsa - Presidenta Cámara de Senadores; Diego A. Giuliano - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados; Ricardo Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

DECRETO N° 2753

SANTA FE, 20 OCT 2006

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.626 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Jorge Alberto Obeid; Silvia Rosa Simoncini

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno,

Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649 - 2° Piso - Santa Fe - Tel. 0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnet.com.ar



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)